

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.64
28 de febrero de 1994

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 11 del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Argentina*, Bolivia*, Camerún, Costa Rica, Chile, Côte D'Ivoire,
Ecuador, El Salvador*, Filipinas*, Guatemala*, Honduras*, Jordania*,
Malawi, Mauricio, Nicaragua*, Nigeria, Perú, Polonia, Portugal*,
Rumania, Senegal*, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

Proclamación de un decenio para la educación en la esfera
de los derechos humanos

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por los principios fundamentales y universales que se han consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dispone que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales",

Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, Austria, el 25 de junio de 1993, en particular la sección D sobre la educación en la esfera de los derechos humanos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño,

Recordando además la resolución 1993/56, de 9 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendaba que el conocimiento de los derechos humanos, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica, debe establecerse como una prioridad en las políticas educativas,

Teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea General 48/127, de 20 de diciembre de 1993, por medio de la cual la Asamblea le pide a la Comisión "que examine propuestas para celebrar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, que serían incorporadas por el Secretario General en un plan de acción para el decenio y presentadas a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, con miras a la proclamación de un decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos",

Convencida de que la educación en la esfera de los derechos humanos es una prioridad, dado que ayuda a formular un concepto de desarrollo compatible con la dignidad del ser humano, que tenga en cuenta los diferentes sectores de la sociedad como los niños, las mujeres, los pueblos indígenas, las minorías raciales y las personas discapacitadas,

Consciente de que la educación en la esfera de los derechos humanos no se circunscribe al suministro de información a los educandos, sino que es un proceso integral vitalicio mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad pueden aprender a respetar la dignidad del prójimo y a conocer medios y mecanismos que garanticen ese respeto en una sociedad democrática,

Teniendo en cuenta los esfuerzos emprendidos por educadores y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, así como por organizaciones intergubernamentales, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de promover la educación en la esfera de los derechos humanos,

Convencida de que las personas deben llegar a conocer los derechos humanos como un concepto comprensivo que integre sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

1. Solicita que la Asamblea General proclame el período de diez años que se inicia el 1º de enero de 1995 como decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos;

2. Pide al Secretario General que considere el establecimiento de un fondo voluntario para los derechos humanos y la educación, con una provisión especial para el apoyo de las actividades de organizaciones no gubernamentales en el campo de la educación de los derechos humanos, administrado por la Secretaría del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, según lo solicita el párrafo 5 de la resolución 48/127 de la Asamblea General;

3. Insta a los Estados a desarrollar programas y libros para la enseñanza de los derechos humanos en la educación primaria y secundaria;

4. Insta también a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que desarrollen planes de trabajo y a que consideren recursos para contribuir con los objetivos del decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos, tomando en cuenta el carácter multiétnico de muchas sociedades y las necesidades particulares de grupos tales como los niños, las mujeres, los pueblos indígenas, las minorías y las personas discapacitadas;

5. Insta asimismo a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que brinden cooperación técnica y financiera, incluyendo medidas de apoyo para los programas de educación sobre los derechos humanos y la asignación de fondos para la realización de los objetivos del decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos;

6. Alienta a los órganos de seguimiento de los derechos humanos, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Discriminación contra la Mujer, a intensificar sus esfuerzos relativos a la implementación por los Estados partes de sus obligaciones que pudieran derivar de un tratado en relación con la educación y sus aspectos vinculados con los derechos humanos;

7. Alienta además a los órganos de seguimiento a que consideren solicitar a los Estados partes que incluyan en sus informes solicitados, de conformidad con los respectivos tratados de derechos humanos, informaciones relacionadas con el contexto y alcance de la educación formal e informal, en la esfera de los derechos humanos;

8. Invita a los presidentes de los órganos de seguimiento de los derechos humanos a que consideren cómo cada comité podría contribuir de la mejor manera, dentro de su perspectiva global, a la promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos;

9. Alienta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en colaboración con los Estados Miembros, los órganos de seguimiento, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales competentes y los órganos correspondientes, a incorporar en sus objetivos específicos un plan de acción para "El decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos";

10. Invita al Secretario General a presentar, a través del Consejo Económico y Social, un plan de acción ante la Asamblea General durante su cuadragésimo noveno período de sesiones, incorporando cualquier actividad adicional que pueda resultar de las consultas con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, los Estados Miembros, los organismos especializados en la materia, las organizaciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros órganos apropiados, según se establece en el párrafo 4 de la resolución 48/127 de la Asamblea General;

11. Decide incluir en el programa de su cuadragésimo primer período de sesiones, un tema titulado "Decenio para la educación en la esfera de los derechos humanos".
